



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

C. TELMA KARINA REYES MELGOZA
DOMICILIO IGNORADO.

----- LA **LICENCIADA ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS POR AUTO DE FECHA (01) UN DIA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SE RADICO EL EXPEDIENTE NUMERO **00359/2020**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LA **LICENCIADA IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT EN CONTRA DE **TELMA KARINA REYES MELGOZA**, A QUIEN LE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:-----

----- “A.- A la C. TELMA KARINA REYES MELGOZA, se reclama la ejecución en preferencia de mi representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, establecido en la clausula segunda del capitulo segundo sobre el bien inmueble objeto del crédito anteriormente descrito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, B.- A la C. TELMA KARINA REYES MELGOZA, se reclama el cumplimiento y pago de todas la prestaciones que señal; C).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demanda doy dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. JUZGADO SE DECLARE JUDICIALMENTE EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la clausula vigésima primera, contenida en el anexo A del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo mas de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correpondio cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, D).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2815064802, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que mas adelante se identificará; el referido crédito consta en CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, E).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama por concepto de capital adeudado al dia 01 de abril del 2020, el pago de la cantidad de \$263,261.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, F).- Así también, se reclama por concepto de intereses generados al dia 01 de abril del 2020, el pago de la cantidad de \$97,569.89 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 12% pactada para tal efecto

en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Al pago de los seguros.- Así también se reclama del C. TELMA KARINA REYES MELGOZA, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de abril 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como accesorios cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$380.03 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 03/100 M.N.) mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito asi como el contrato base de la acción, J).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafó del articulo 49 de la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafó anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un termino de 45 dias naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo. En el caso del párrafó anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a titulo de pago por el uso de la propia vivienda, K).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó HIPOTECA EN GARANTÍA DEL PAGO DEL CRÉDITO CONCEDIDO A FAVOR por mi representada y L).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este juicio”.- Y mediante auto de fecha (12) oca de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO, HACIÉNDOSE SABER A **TELMA KARINA REYES MELGOZA**, QUE DEBERÁ DE PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL PLAZO DE **SESENTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, HACIÉNDOSELE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.-----
----- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A **17 de agosto de 2021**.-
DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia

LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA

Secretario de Acuedos

L'CVC

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000012085628
Archivo Firmado: 23_EDICTO_EX_00359-2020_41_17-08-2021_19-06-10.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ADRIANA BÁEZ LÓPEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000010976	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-18T20:25:16Z / 2021-08-18T15:25:16-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	46 a6 1d 2d 82 26 3b 4c 75 d7 c7 44 36 f9 a1 9b d9 db 26 f7 da 9c 37 99 f5 e3 8c 72 b9 80 0d 37 b3 6b ed 5c 64 93 2a 7a 05 4e 62 83 d2 94 de 59 25 b5 a2 b4 49 43 47 76 dd 25 68 d2 38 7a 8f 42 12 df a3 91 09 d6 2c 47 b2 89 d2 d9 01 46 bb 9d 72 55 34 de ef 34 b0 38 d0 3b f7 15 23 5e b9 d2 23 96 df cc fe fd 4b 8f 66 ac ca 12 d4 2f ce 32 4e 1d 4d 03 1b 82 d2 dd 19 47 5c 04 69 96 87 a3 cf 66 f6 c8 b6 da 11 4a ed e9 13 27 82 83 5c e5 4a fc e8 e4 c8 9c a8 03 db 11 ef df 48 62 e0 6a d3 94 95 de ec f9 4f 6f 69 1a 39 e4 a1 80 22 c1 ee d3 31 45 e4 4e 31 de 85 40 24 ba 3a f3 58 b3 11 2a 75 0d 64 2b 40 0c 9e 8e 46 ad c7 b8 42 18 0e 78 48 0d d7 b2 d4 9a 3b 9a 8a d0 64 10 18 d7 4c f3 a4 2c 97 63 b4 ca 59 5e c1 04 4f a0 2c 64 fc 2d aa ea 0a 14 69 26 d1 0d 22 b3 d2 e4 42 1f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-18T20:25:17Z / 2021-08-18T15:25:17-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000010976			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000012085652
Archivo Firmado: 23_EDICTO_EX_00359-2020_41_17-08-2021_19-06-10.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000011207	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-18T20:25:49Z / 2021-08-18T15:25:49-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8e fb 12 c7 51 4b c5 cb 6c 68 c5 e9 66 9d 03 df 49 c9 01 47 40 46 94 3a c2 59 86 9f 69 f1 12 25 57 cc 44 cd 0a b9 06 8f 6c 0c 43 0b 9a c6 f1 8b f2 a4 ce 58 9f d7 7e 5c c8 44 c7 0c ce ae cc 8b 0d d7 46 b6 43 e1 f0 ab 46 c3 9d 7d d7 6b 72 39 b7 b1 94 49 57 ec df 46 24 55 c6 50 31 7f 1d c0 52 86 07 2e fb ce 03 be cf fb ea 30 4f 0e 27 ee 95 3a f2 8d 03 99 8b dc 2a a0 61 ac e6 6d a6 4d 9f 62 3f 0e af 3c 96 09 19 51 24 8c 7e 04 2a d4 2a 89 cb c1 e9 ee 50 b4 74 86 6a f4 01 b8 dd 3b 82 c4 21 c0 d1 93 2a a8 ce 52 14 7d 98 92 29 1d 25 22 7d bb 1b 7d f2 1c 57 7e 22 57 c1 bb c8 df b8 3a e9 42 d1 13 03 22 48 99 5d eb 1d 37 ff 21 52 71 e2 7e a5 12 c4 2a a1 5c 52 46 f2 ba e0 5e 8c 8a dc 11 db 72 09 5d 44 14 27 e6 84 73 a2 fd a8 aa 0e d7 7e fa 95 3e 28 d6 3d a9 2a eb 42 64			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2021-08-18T20:25:49Z / 2021-08-18T15:25:49-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000011207			

